

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 02 -2009-A – MDP - T

Pocollay, 20 de Febrero del 2009.

VISTO:



El Dictamen Nº 002-2009-CEPAP-MDP-T de fecha 19 de Febrero del 2009, que Aprueba la prorroga de la presentación masiva de las declaraciones juradas del Impuesto Predial hasta el 30 de Abril del 2009, la Prorroga del Beneficio tributario y No tributario aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 019-2008 y la aprobación del Descuento del 10% por "Pronto Pago" a los contribuyentes que paguen por adelantado los arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines del año 2009 hasta el 29 de Mayo del 2009.

CONSIDERANDO:



Que, el jefe de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pocollay solicita la prorroga de la presentación masiva de declaraciones juradas del impuesto predial hasta el 30 de Abril del 2009, pedido que se enmarca en el artículo 14º del Texto Único Ordenado Decreto Legislativo Nro. 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nro.156-2004-EF, donde establece que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, **salvo que el Municipio establezca una prórroga**; en ese sentido es procedente aprobar la prorroga mediante una norma con rango de ley es decir mediante Ordenanza Municipal.

Que, así mismo indica que como un incentivo para captar mayor recaudación tributaria solicita se efectue una prorroga del beneficio tributario y no tributario aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 019-2008-MDP-T (haciéndolo extensivo hasta la fecha de cancelación de la segunda cuota de fraccionamiento, prevista en el artículo 15 del Decreto Legislativo 776 esto es hasta el 29 de Mayo del 2009, pedido que está enmarcado en el Art. 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley.) Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren, en ese sentido al solicitar el Jefe de La Unidad de Rentas la Prorroga del Beneficio Tributario, que implica una modificación en el plazo de la Ordenanza Nº 119-2008-A-MDP-T. debe efectuarse con una norma de igual jerarquía a la que aprobó el beneficio tributario, debiendo efectuarse mediante otra Ordenanza.

En lo referente al descuento (exoneración) del 10% por pago adelantado por todo el año 2009 de los Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines, conforme a lo dispuesto por el Art. 66º de la Ley de Tributación Municipal "Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de conformidad con su Ley Orgánica y normas con rango de ley; asimismo conforme al Inc. 9) del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o **exonerar** de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, mas no así impuestos, tales como el predial, de alcabala, al patrimonio vehicular, a las apuestas, juegos, espectáculos no deportivos; empero también en concordancia con el Código Tributario faculta a Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, por lo tanto los arbitrios de Limpieza pública, y Parques y Jardines al constituir tasas es susceptible de ser exonerado parcial o totalmente por el Concejo Municipal.

Que, en **Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Febrero del 2009**, se evalúa y aprueba por Mayoría el Dictamen Nro. 002-2009-CEPAP-MDP-T de la Comisión de Economía, Planificación, Administración y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº -2009-A – MDP – T

Pocollay, 20 de Febrero del 2009.



Que, de conformidad a lo expuesto y con las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Nro. 002-2009-CEPAP-MDP- T y estando a lo aprobado por Mayoría por el Pleno del Concejo Municipal se emite la siguiente:

ORDENANZA:

QUE ESTABLECE LA PRORROGA DE LA PRESENTACIÓN MASIVA DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL, PRORROGA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO, DESCUENTO DEL 10% POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE POCOLLAY.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por MAYORIA del Pleno del Concejo Municipal la "Prorroga de la presentación Masiva de la Declaración Jurada del Impuesto Predial" hasta el 30 de Abril del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR por MAYORIA del Pleno del Concejo Municipal la "Prorroga del Beneficio Tributario y No Tributario" aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 019-2008 hasta el 29 de Mayo del 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR por MAYORIA del Pleno del Concejo Municipal el descuento del 10% (Diez Por Ciento) por "Pronto Pago" de los arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay que efectúen la cancelación por adelantado de todo el año 2009 hasta el 29 de Mayo del 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Rentas su cumplimiento, así como a la Secretaria General e Imagen Institucional para su publicación y difusión dejándose sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
FAUSTO P. ALONSO
ALCALDE